

	ASOCIACIÓN GENERADORA DE BIENESTAR		
	SHOW KIDS		
	NIT: 83012219-6		
	DEPARTAMENTO PEDAGÓGICO	CODIGO	P-PI-FT-003
	PRIMERA INFANCIA	FECHA	15/11/16
FORMATO	VERSIÓN	24/12/16	
ACTA	PÁGINA	Página 1 de 4	

FECHA:

07

03

2025

TEMA:

DISPOSICIONES TÉCNICAS PARA ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL PEV

LUGAR:

JARDIN INFANTIL MANANTIAL

SEDE:

JARDIN INFANTIL MANANTIAL

RESPONSABLE:

RESPONSABLE DEL SERVICIO – EQUIPO DE TALENTO HUMANO

POBLACION:

TALENTO HUMANO

HORA INICIO:

4:20 PM

HORA FIN:

05:30 PM

OBJETIVO

Generar espacios en el cual se de a conocer algunos aspectos importantes sobre las disposiciones técnicas para elementos de publicidad exterior visual PEV, con el fin de procurar mitigar los efectos nocivos por la contaminación visual.

METODOLOGIA

Se realiza una socialización con el talento humano del jardín, para conocer la las disposiciones técnicas para elementos de publicidad exterior visual PEV, dejando sus inquietudes claras.

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

Siendo las 4:20 del día de hoy 07 de marzo 2025, se da inicio a la socialización, sobre las disposiciones técnicas para elementos de publicidad exterior visual PEV, en el cual la responsable del servicio da un saludo cordial al talento humano en donde empieza a socializar el instructivo las disposiciones técnicas para elementos de publicidad exterior visual PEV, el cual explica que la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, comprometida con la sociedad y el medio ambiente, realiza sus actividades dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad ambiental vigente con el propósito de disminuir y mitigar todos aquellos impactos negativos que se puedan generar en el desarrollo misional de la Entidad. Por lo anterior y en el marco de la implementación, seguimiento y control del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA, se establece la creación y adopción del instructivo de disposiciones técnicas para elementos de publicidad exterior visual – PEV de la SDIS, el cual se constituye como un instrumento para establecer los lineamientos de la publicidad exterior visual dando cumplimiento a la normatividad vigente, y disminuyendo los efectos nocivos de la contaminación visual.

	ASOCIACIÓN GENERADORA DE BIENESTAR		
	SHOW KIDS		
	NIT: 83012219-6		
	DEPARTAMENTO PEDAGÓGICO	CODIGO	P-PI-FT-003
	PRIMERA INFANCIA	FECHA	15/11/16
	FORMATO	VERSIÓN	24/12/16
	ACTA	PÁGINA	Página 1 de 4

AVISOS:

- Sólo podrá existir un aviso por fachada de la unidad operativa, salvo que la edificación contenga dos o más fachadas en cuyo caso se autorizará uno por cada una de ellas.
- En el caso que la unidad operativa preste más de un servicio en una edificación o sede o comparta servicios con otros entes estatales o privados, se podrá compartir elementos publicitarios ubicándolos en la misma fachada sin que sobrepase el 30% del total de la fachada del inmueble.
- No se podrá ubicar, colocar, instalar el elemento publicitario sobre la Culata del inmueble cuando seguida del mismo haya presencia de otra edificación
- Los avisos no podrán exceder el 30% del área de la fachada de la respectiva unidad operativa o edificación.
- La altura para la instalación del elemento desde el suelo debe ser a partir de 80 cm.

PENDONES Y PASACALLES

- Se debe dar cumplimiento a las condiciones de ubicación según lo enunciado a continuación:
 - ✓ Solo se podrán instalar, previa autorización de la Alcaldía Local respectiva.
 - ✓ No podrán colocarse antes de 72 horas de la realización del evento y durante el término de duración del mismo.
 - ✓ Deben ser desmontados dentro de las 24 horas siguientes a la terminación del evento.
 - ✓ Solo pueden ubicarse en ejes de tratamiento local y zonal.
- Estos anuncios deben ser registrados ante el alcalde local por medio de un oficio donde se explique el motivo de la actividad y anexando registro fotográfico del lugar donde será ubicado o instalado, además de un ejemplo de la publicidad que aparecerá en el elemento.
- Se permitirá la colocación de Pendones en las vías públicas para los siguientes eventos: cívicos, institucionales, culturales, artísticos, políticos y deportivos, entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de 200 metros, se podrán instalar pendones en las fachadas de los inmuebles siempre y cuando no obstaculicen o tapen ventanas o puertas.

PUBLICIDAD EN VEHICULOS

- No se permitirá que la publicidad exterior visual en los vehículos sobresalga de la estructura original del vehículo, o del furgón o del contenedor; por lo tanto, no podrán ocupar un área exterior a los costados sobre el cual se ha fijado.
- Solo se permitirá la instalación o fijación de publicidad exterior visual, como una unidad integral, por el costado vehicular

	ASOCIACIÓN GENERADORA DE BIENESTAR		
	SHOW KIDS		
	NIT: 83012219-6		
	DEPARTAMENTO PEDAGÓGICO	CODIGO	P-P1-FT-003
	PRIMERA INFANCIA	FECHA	15/11/16
	FORMATO	VERSIÓN	24/12/16
	ACTA	PÁGINA	Página 1 de 4

- No se permitirá la instalación o fijación de afiches, carteles o elementos adicionales a los logos o distintivos institucionales de la Entidad.
- En los vehículos automotores se podrá fijar o instalar publicidad exterior visual en los costados laterales sin cubrir ventanas; no se permitirá en los costados ni anterior, ni posterior del mismo (delanteros y traseros).

VALLAS INSTITUCIONALES

- Estas vallas son temporales y contienen información institucional, preventiva, reglamentaria o direccional sobre servicios, medidas o sistemas de seguridad o transporte, construcción y reparación de obras y vías, programas de recreación, medio ambiente, salud e higiene o comportamientos cívicos. Las vallas institucionales tienen por objeto comunicar actividades de los organismos del Estado. Se regirán por lo previsto en el Decreto 959 de 2000 y sólo por excepción podrán utilizarse en el espacio público adyacente a la obra en desarrollo.
- Estas vallas son temporales y contienen información institucional, preventiva, reglamentaria o direccional sobre servicios, medidas o sistemas de seguridad o transporte, construcción y reparación de obras y vías, programas de recreación, medio ambiente, salud e higiene o comportamientos cívicos.

MURALES ARTÍSTICOS

- Los murales artísticos se pintan directamente sobre los muros de las culatas de las edificaciones y muros de cerramiento.
- Estos murales no podrán incluir ningún tipo de publicidad ni evocar marca, producto o servicio alguno; y solo se podrán instalar previa autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Los motivos de los murales artísticos no se pueden repetir ni en un mural ni en murales diferentes.

RESPONSABILIDAD EN PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL – PEV

- **Unidades Operativas Tercerizadas:** será responsabilidad del tercero o contratista la ubicación y suministro de los elementos de PEV, los recursos y el proceso para el trámite de solicitud del Registro de PEV y sus actualizaciones. Se da claridad que a pesar que el Tercero o Contratista es el responsable de realizar el trámite, este registro de PEV debe quedar a nombre de la SDIS y no del Tercero o contratista.

REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL – PEV: El registro es una condición previa para la instalación de cualquier elemento de publicidad exterior visual, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normatividad, se modifique o traslade la publicidad exterior visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro o su actualización.



ASOCIACIÓN GENERADORA DE BIENESTAR

SHOW KIDS

NIT: 83012219-6

DEPARTAMENTO PEDAGÓGICO
PRIMERA INFANCIA
FORMATO
ACTA

CODIGO

P-PI-FT-003

FECHA

15/11/16

VERSIÓN

24/12/16

PÁGINA

Página 1 de 4

REGISTRÓ DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL - PEV

Unidades Operativas Propias con PEV sin registro o por registrar:

- La Subdirección Local apoyada en el referente ambiental local y/o técnico donde se realizará la instalación o verificación del elemento publicitario deberá comprobar la correcta ubicación del elemento de PEV.
- El Área de Gestión Ambiental efectuara la generación del recibo de pago para el trámite del registro de PEV ante el ente de control.
- El Área de Gestión Ambiental será la encargada de diligenciar y gestionar las firmas y documentos.
- El Área de Gestión Ambiental será la encargada de radicar y hacer seguimiento a la solicitud del registro de PEV ante el ente de control.
- La Subdirección Local realizará los ajustes que se requieran al elemento de PEV
- Cuando el ente de control otorgue el registro de PEV, el Área de Gestión Ambiental informara a la Subdirección Local y a la Unidad operativa.
- La Subdirección realizará el retiro de los elementos PEV en los tiempos establecidos

Siendo las 5: 30 pm se finaliza con la socialización sobre las disposiciones técnicas para elementos de publicidad exterior visual PEV con el talento humano del jardín, dando a conocer el motivo por el cual es tan importante el aviso publicitario del jardín.

